Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co>

REITERACIÓN - SOLICITUD INFORME | Rad. 2013-00912

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co> 7 de abril de 2026 a las 12:03 p.m.
Borrador para: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Respetados,
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento del fallo.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. - CITY PARKING S.A.
Derechos colectivos vulnerados:	Literales a), b) , d), g) l), m) y n) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998
Expediente:	11001333501020130091200

Respetados,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante ustedes con el objeto de solicitar se sirvan informar el estado de la consulta elevada a la entidad en el marco del cumplimiento de las órdenes dispuestas en el fallo de la acción popular del asunto.

Recuérdese que, el fallo dispuso lo siguiente:

> *«PRIMERO. ADICIONASE EL NUMERAL TERCERO Y CUARTO de la sentencia del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Décimo (10°.) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, en el siguiente sentido:*
>
> *TERCERO- DECLÁRASE que el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA DE BOGOTÁ- ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO y las sociedades PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CITY PARKING S.A.S vulneraron el derecho colectivo al "goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público", de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *CUARTO. - En consecuencia, AMPÁRASE el derecho colectivo al "goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público" y como consecuencia, ORDÉNASE al DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO y las sociedades PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CITY PARKING S.A.S que en el marco de sus competencias procedan a adelantar todas las actuaciones tendientes a la restitución de todo el espacio público y las vías internas del Cementerio Jardines del Recuerdo ubicado en la carrera 45 N°. 207-45 de esta ciudad, indebidamente ocupado por CITY PARKING S.A.S, dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia*

SEGUNDO: REVÓCASE el numeral quinto y en su lugar se DISPONE que el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, las sociedades PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CITY PARKING S.A.S en el término de sesenta (60) días a partir de la notificación de esta providencia, previa revisión, adelanten todas las gestiones tendientes a la entrega de las zonas de cesión que a la fecha no han sido entregadas al Distrito con ocasión a las licencias concedidas en el caso particular y se proceda a su inclusión en el inventario del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital, así mismo ORDÉNASE a las sociedades particulares, ABSTENERSE de la ocupación indebida del espacio público sin el cumplimiento de lo establecido en marco regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá».

En respuesta a la solicitud efectuada elevada el 21 de noviembre de 2025 con el mismo objeto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP informó a esta Dirección sobre la consulta dirigida a la Secretaría Distrital de Planeación, quien indicó que se estaba a la espera de consolidar información faltante para dar respuesta a la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial No. 31 «Jardines del Recuerdo». Obsérvese:

«En relación con lo anterior, la Defensoría por intermedio de la Subdirección de Registro Inmobiliario elevó solicitud formal a la Secretaría de Planeación requiriendo lo siguiente: " (..) En cuanto a la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial número 13, dentro del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca" ; solicitamos que con ocasión al concepto requerido mediante el radicado señalado (SDP 2-2025-40282) y luego de la revisión adelantada por esa entidad, el pronunciamiento respecto a la determinación del señalamiento público o privado de esas áreas en la formulación y la eventual aprobación del Plan Parcial, por cuanto debe analizarse la incidencia en el cumplimiento del fallo de la acción popular y la modificación que conllevaría el (sic) la aprobación del instrumento sobre las zonas de cesión aprobadas en el Decreto Distrital 829 del 6/11/1967 y conforme lo registrado en los planos S.93/1, S.93/4 al 4/28 (…)"

En Respuesta recibida mediante radicado 20254000332442 de fecha 18 noviembre de 2025 en donde se indicó por parte de la Secretaría de Planeación que: "(….) De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo solicitó pronunciamiento a las empresas de servicios públicos domiciliarios, dependencias y entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial, no obstante, a la fecha no se cuenta con la totalidad de los conceptos requeridos para dar respuesta a la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial No. 31 "Jardines del Recuerdo.

Una vez se cuente con la totalidad de los conceptos respecto al ámbito del plan parcial, se procederá a dar respuesta a la solicitud de determinantes, para las cuales estarán condicionadas a la decisión del fallo en relación con la Acción Popular 2013- 00912 de 2013, entendiendo los alcances jurídicos del cumplimiento de este (….)"»

En virtud de lo anterior, y con el propósito de consolidar la información institucional de cara al cumplimiento y seguimiento judicial, **se solicita muy comedidamente informar si a la fecha ya se cuenta con el pronunciamiento de las empresas de servicios públicos domiciliarios, dependencias y entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial y, en consecuencia, si existe una respuesta concreta emitida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.**

Agradezco remitir a esta Dirección, en el término de **cinco (5) días hábiles**, copia actualizada y completa de la respuesta a la consulta elevada por el DADEP en el marco del cumplimiento de las órdenes dispuestas en la acción popular. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico jsriverar@secretariajuridica.gov.co

Quedo atento a la remisión correspondiente y agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,

Solicitud 12 de marzo.pdf
1409K